



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LL 2298

**La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99
de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la
Resolución 2212 de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y
CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado DAMA No. **ER 36332** del 31 de Octubre de 2001, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica el día 12 de Julio de 2007, por denuncia de contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado **SERVICIOS A SU DATSUN LTDA**, ubicada en la Calle 74 No. 54-14 (Nueva), en la Localidad de Barrios Unidos. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. **6295** del 16 de Julio del 2007, mediante el cual se constató: *"Se realizó visita el 12 de Julio del 2007, con fin de realizar seguimiento al requerimiento EE No. 12174 del 30 de Abril de 2002, la cual fue atendida por la Sra. Teodora Barno quien es la Secretaria del establecimiento. El taller de mecánica, latonería y pintura realizo las modificaciones según el requerimiento e instalaron un sistema de extracción de olores y vapores en el área de pintura, el cual cuenta con un ducto que mide Aproximadamente 5m de altura. Igualmente instalaron unos ventiladores extractores en dos áreas del establecimiento de la entrada y en la parte superior del techo."* De acuerdo a la visita técnica realizada se pudo establecer que se dio cumplimiento al Requerimiento EE No. **12174** del 30 de Abril de 2002 puesto que se instalo el sistema de control de olores y emisiones evitando con ello la afectación ambiental.

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo considerarán como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2296

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA ER 36332 del 31 de Octubre de 2001, por contaminación atmosférica ubicada Calle 74 No. 54-14 (Nueva), en la Localidad de Barrios Unidos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:

Proyectó: Carolina Cardona Bueno

Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá (sin indiferencia)